

— Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado para cubrir la vacante producida con fecha: 25.04.02.

— Fotocopia compulsada del contrato indefinido y del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

— Certificación expedida por la Tesorería de Seguridad Social relativo al historial de afiliación, en original, del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

— Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador contratado para efectuar la sustitución.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitadas, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

En relación a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-15875.

Mérida, a 6 de octubre de 2003. Técnico de Fomento de Empleo.
Fdo.: Rafael Blanco Naranjo.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa Cervecería la Bahía, S.L., con n^o de expediente EF-10908.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10908, "Cervecería la Bahía, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

ACUERDO

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida, dejando sin efecto la Resolución Individual de fecha 15 de noviembre de 1999.

Segundo.- Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se solicita documentación, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de las anualidades:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía y Trabajo que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cotización que posea, desde 05.11.1998 hasta la fecha actual.

En relación con la sustitución, deberá aportar la siguiente documentación en un plazo de quince días, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del trabajador sustituto.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del trabajador sustituto.

- Fotocopia compulsada de los contratos que tuviera el trabajador sustituto con anteriores empresas, durante el año anterior, así como el parte de baja y/o certificado de empresa si procede.
- Fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social de la trabajadora Ana María Flor Castellano.
- Fotocopia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del contrato indefinido del trabajador sustituto.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Gustavo Barbero Loro.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de pedir documentación correspondiente a la empresa Nogales Mauricio, Gumersindo, con n° de expediente EF-16880.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16880, “Nogales Mauricio, Gumersindo”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de Subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores desempleados al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, formulada ante este Organismo Administrativo con fecha 6 de junio de 2003, se le notifica que para completar y poder resolver su solicitud de subvención, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

— Fotocopia compulsada del Libro de Matrícula completo de los Seguros Sociales (TC 1/8 y TC 2/8) desde abril de 1999 hasta octubre de 2002 y el certificado expedido por la Tesorería

Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea hasta la actualidad.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en relación lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16880.

Mérida, a 16 de diciembre de 2003. Técnico de Fomento de Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Outlet Guadiana, S.L.”, con n° de expediente EF-17772.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17772 “Outlet Guadiana, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

ACUERDO

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a 20.825,07 euros.